

## **The fiscal tax culture and its incidence in the collection of taxes in the period between 2018-2019 in the city of Portoviejo.**

### **La cultura tributaria fiscal y su incidencia en la recaudación de impuestos en el periodo comprendido entre el año 2018-2019 de la ciudad de Portoviejo.**

**Autora:**

Rubi Julieta Panchana Romero

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

Estudiante de la Maestría de Contabilidad y Auditoria, Instituto de Posgrado

Portoviejo, Ecuador

: [rpanchana7699@utm.edu.ec](mailto:rpanchana7699@utm.edu.ec)

 <https://orcid.org/0000-0001-7303-3661>

Maria Rosalba Cedeño Pico

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Docente Universidad Técnica de Manabí, Departamento de Contabilidad y Aduitoria

Portoviejo, Ecuador.

: [rosalba.cedeno@utm.edu.ec](mailto:rosalba.cedeno@utm.edu.ec)

 <https://orcid.org/0000-0003-4396-2974>

**Citación/como citar este artículo:** Panchana, R., y Cedeño, M. (2022). La cultura tributaria fiscal y su incidencia en la recaudación de impuestos en el periodo comprendido entre el año 2018-2019 de la ciudad de Portoviejo. MQRInvestigar, 6(4), 156-182. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.6.4.2022.156-182>

Fechas de recepción: 15-AGO-2022 aceptación: 05-OCT-2022 publicación: 15-DIC-2022

 <https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>  
<http://mqrinvestigar.com/>

## Resumen

La Cultura tributaria nace con la idea de diseñar un sistema tributario para orientar al ciudadano y que lo induzca a cumplir sus obligaciones de una forma ordenada, el reto como pilar fundamental es fortalecer la atención del contribuyente mediante información, servicios y educación. Esta cultura es promovida mediante el cumplimiento de obligaciones voluntarias y así fortalecer el desarrollo de la sociedad. El presente trabajo tiene como objetivo general analizar la incidencia de la cultura tributaria fiscal en la recaudación de impuestos que tienen los contribuyentes de la ciudad de Portoviejo en el periodo del 2018-2019. La metodología utilizada se enmarco en las modalidades de investigación descriptiva, documental, pues se recopiló información contenida en documentos escritos, leyes, revistas, entre otros y de campo, ya que para la recopilación de la información se aplicaron técnicas apropiadas de esta modalidad. El diseño empleado fue no experimental, transeccional descriptivo y de tipo mixto por cuanto se combinan el análisis de documentos y técnicas de campo, tales Como la encuesta y la entrevista. Los datos se procesaron a traves de técnicas cualitativas: analisis de los contenidos, critico y comparativo; y cuantitativas. Los resultados arrojados reflejaron que la cultura tributaria en la ciudad de Portoviejo a mejorado considerablemente, pues han aumentado el número de contriuyentes inscritos, siendo el RISE la categoria de contribuyentes con más inscritos afirmando que la ciudad de Portoviejo se caracteriza por el comercio informal, otro punto muy importante es que bajo el nivel de recaudacion debido a la crisis economica a nivel mundial.

**Palabras Claves:** Cultura Tributaria, Cumplimiento Voluntario, Recaudación de Impuestos, Contribuyentes.

## Abstract

The Tax Culture was born with the idea of designing a tax system to guide citizens and induce them to fulfill their obligations in an orderly manner, the challenge as a fundamental pillar is to strengthen taxpayer care through information, services and education. This culture is promoted by fulfilling voluntary obligations and thus strengthening the development of society. The present work has as a general objective to analyze the incidence of the fiscal tax culture in the collection of taxes that the taxpayers of the city of Portoviejo have in the period 2018-2019. The methodology used was framed in the descriptive, documentary research modalities, since information contained in written documents, laws, magazines, among others, and in the field was collected, since appropriate techniques of this modality were applied for the compilation of the information. The design used is non-experimental, descriptive transectional and of a mixed type in that the analysis of documents and field techniques, such as the survey and the interview, are combined. The data were processed through qualitative techniques: content analysis, critical and comparative; and quantitative. The results obtained reflect that the tax culture in the city of Portoviejo has improved considerably, since the number of registered taxpayers has increased, with RISE being the category of taxpayers that had the most registered since the city of Portoviejo is characterized by informal trade, another A very important point is that the collection level is low due to the global economic crisis.

**Key Words:** Tax Culture, Voluntary Compliance, Tax Collection, Taxpayers.

## Introducción

La cultura tributaria implica el tributo considerándose un componente “de poder” como indica Méndez et al. (2005, pág. 334), llegando a constituirse una fuente de ingreso para los gobernantes. Implementándose para ello mecanismos o procedimientos de control para la obtención y mantenimiento del cumplimiento de los tributos. Así, desde esta perspectiva en muchos países se implementaron distintos tributos dirigidos a la ciudadanía, con el fin de recaudar dinero para realizar obras y atender a la ciudadanía.

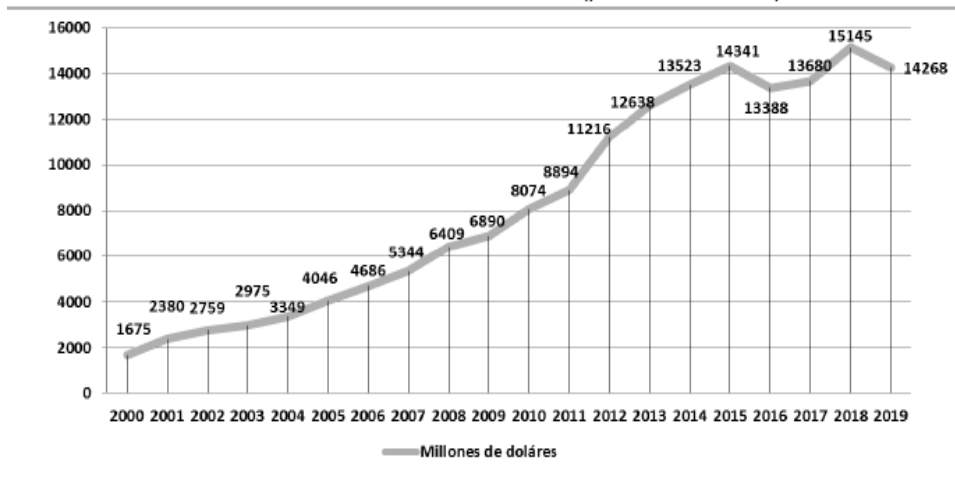
La falta de una cultura tributaria, es decir, el desconocimiento de los deberes y obligaciones tributarias que contrae una persona o sociedad al momento de realizar cualquier actividad económica; conlleva a que se cometan muchas equivocaciones al momento de realizar las declaraciones de impuestos, a la evasión de impuestos y una serie de infracciones que perjudican el desarrollo de la sociedad. La cultura tributaria es un problema que existe desde la antigüedad en la mayoría de los países, especialmente en los subdesarrollados y en los países en vía de desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria y por lo tanto recaudaciones tributarias eficientes.

La Cultura tributaria nace con la idea de diseñar un sistema tributario para orientar al ciudadano y que lo induzca a cumplir sus obligaciones de una forma ordenada, el reto como pilar fundamental es fortalecer la atención del contribuyente mediante la información, servicios y la educación. Esta cultura es promovida por el cumplimiento de obligaciones voluntarias y así fortalecer el desarrollo de la sociedad.

Los tributos son importantes para el desarrollo de un país y está relacionada con las recaudaciones tributarias, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la cultura tributaria de los contribuyentes. De este modo, la investigación inicia analizando datos que permiten identificar el problema. Los datos del Servicio de Rentas Internas del Ecuador (2019), muestran que las recaudaciones tributarias en Ecuador desde el año 2000 tienen un crecimiento con algunas caídas entre el año 2016, 2017 y un leve incremento en el año 2018 y nuevamente una reducción en el 2019.

Sin embargo, la tasa de crecimiento entre el año 2018/2017 alcanza al 10,5% que corresponde a 1465 millones adicionales de dólares, con una caída del crecimiento en un 5,79% para el año 2019, como se presenta en la Figura #1.

**Figura 1**  
Evolución de la recaudación tributaria bruta (periodo 2000 a 2018)



**Fuente:** Servicio de rentas internas

Todos los estados están conformados por personas naturales y jurídicas, que desarrollan actividades en un país organizado y tienen una serie de necesidades colectivas tales como infraestructura, servicios sociales, entre otras; muchas veces las personas no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer estas necesidades, es por esto que el estado se ve en la necesidad de solventarse con la aplicación de distintos impuestos, afectando a distintos sectores, cómo: económico (exportaciones e importaciones); financiero (los impuestos) y; administrativo (normas para regular los cumplimientos tributarios).

Según (Elizabeth, 2018) La importancia de recaudar impuestos para satisfacer las exigencias de la colectividad ha estado presente en todos los programas nacionales y planificaciones estratégicas de los gobiernos de turno en el país. Desde el punto de vista de la conciencia, no es idóneo recaudar sin una dirección clara, desde la perspectiva legal, es indispensable recaudar los impuestos con una aprobación voluntaria por parte de los contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas desde su creación ha tenido como uno de sus objetivos principales fomentar una “Cultura Tributaria” global e integral, basado en los derechos y obligaciones, en este contexto la educación del contribuyente se convierte en el puente que une a la Administración Tributaria y los ciudadanos.

Es por eso que este trabajo de investigación tiene como objetivo general analizar la incidencia de la cultura tributaria fiscal en la recaudación de impuestos que tienen los contribuyentes de la ciudad de Portoviejo en el periodo del 2018-2019

(C, 2014) la Real Academia de la lengua Española RAE define a la Cultura como: “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.” sin embargo desde el punto de vista tributario mundial está basada en el principio del pago voluntario y de la buena fe del

contribuyente como resultado de la aceptación propia de que el pago sirve para mejorar o brindar servicio de calidad a la ciudadanía en general.

El Código Tributario (2016), en su artículo número 15 define la Obligación tributaria como el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley (p.3).”

Es importante que las personas que crean un hecho generador y por ende nace la obligación tributaria conozcan de sus obligaciones tributarias y por ende crear una cultura tributaria.

Los puntos principales para promocionar la cultura tributaria son la información, la formación y la concienciación, y estos se centran en un solo móvil que es impulsar el cumplimiento voluntario, el cual es la razón que hace que la gente cumpla con su deber de pagar impuestos o tributos.

Es decir la cultura Tributaria es la relación que existe entre los contribuyentes y la administración Tributaria, es el eje principal que denota que los contribuyentes admiten sus obligaciones y derechos impartidos por la administración, por lo tanto, el éxito de la cultura tributaria depende de los conocimientos adquiridos y la costumbre de cumplirla a lo largo del tiempo.

De acuerdo a la (TRIBUTARIO, 2005) en el artículo 25, se define como Contribuyente a la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (p. 7).

La falta de conocimientos básicos sobre tributación hace que muchos contribuyentes acudan a tramitadores o a personas que realizan malas asesorías. Esto provoca que las declaraciones tengan un margen grande de error, dando como resultado problemas tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria.

Para tal efecto se conoce que Según el Reglamento Orgánico Funcional del [Servicio de Rentas Internas \(2017\)](#) en el artículo 23: El Servicio de Rentas Internas nació el 2 de diciembre de 1997 basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria. Desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria.

Gestionar la política tributaria en el marco de los principios constitucionales, consolidando la habilitación para el cumplimiento oportuno de las obligaciones

tributarias, y, fortaleciendo el control de los impuestos internos, con un enfoque de gestión de riesgos, fomentando el crecimiento económico sostenido.

Es así que, el SRI (Servicio de Rentas Internas) es la institución Ecuatoriana que se encarga de generar en los ciudadanos contribuyentes una cultura tributaria para que se maneje de manera oportuna tanto las declaraciones de los mismos, como los pagos de los tributos y evitar la evasión de impuestos.

El mismo SRI indica en su (TRIBUTARIO, 2005) en el artículo 15 lo siguiente:

Art. 15.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Pues, sabemos que el desconocimiento de las Leyes, no se exige de poder cumplir con la obligación tributaria, la cual consiste en presentar las declaraciones y pagar los impuestos de forma oportuna; pero nuestra sociedad posee ese recurso limitado que es la noción de la normativa legal ecuatoriana y que no dispone de factores como el tiempo o el dinero para capacitarse incentivando que ayuden a mejorar esa cultura que hoy en día necesitamos.

Esto nos deja claro que hay una deficiencia en los conocimientos tributarios fiscales en el cantón, lo que nos motiva a indagar sus posibles causas mediante estadísticas, encuestas y entrevistas, para analizar el incremento o decrecimiento de educación tributaria fiscal que hubo en los contribuyentes de la ciudad de Portoviejo entre el 2018 y el 2019, permitiendo conocer el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes.

El sistema tributario constituye un muy importante instrumento de política económica, que a más de brindarle recursos públicos al Estado permite el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, por lo que es necesario introducir, en el marco jurídico que lo rige, herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, que posibilite el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir.

El cumplimiento voluntario suele definirse como la declaración correcta de la obligación tributaria en el momento apropiado y de acuerdo a las regulaciones tributarias. Esta definición no asume nada sobre las motivaciones de los contribuyentes, por lo que el incumplimiento incluye una subdeclaración de ingresos debido tanto a un acto intencional como a una desinformación, confusión, negligencia o descuido. (Quispe Gabith M., 2020)

En la práctica es muy difícil establecer qué parte del incumplimiento es intencional o qué parte no lo es, la Administración Tributaria utiliza estrategias diferentes para combatir estos tipos de incumplimiento, el énfasis en la educación, la difusión y la orientación al contribuyente está dirigido a minimizar esa parte del incumplimiento de carácter no intencional. Mientras que el uso de la fiscalización está más bien dirigido a combatir el incumplimiento intencional.

El Sistema Tributario es el sistema de recaudación que tiene un país. En tal sentido, el sistema tributario, está compuesto por una estructura tributaria, donde los tributos se entiende como la manera de ingresos que obtienen los gobiernos para cubrir gastos públicos, estos vienen a través de impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejora, que conforma el sistema tributario. Así, la estructura tributaria está relacionada con los Impuestos Generales, Impuestos a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Consumo, entre otros. (Fernandez et al., 2019)

El sistema tributario debe procurar la justa distribución de las cargas públicas, así como la protección de la economía nacional y la mejora del nivel de vida de la población.

Segun (Orrala, 2017) Otra característica de los sistemas tributarios latinoamericanos es la mala calidad de la carga tributaria, ya que los impuestos principalmente están enfocados en los hechos y no en las personas. Dejando muchas veces a un lado la capacidad contributiva. Al seguir abordando la realidad impositiva, tenemos que el impuesto a la renta o impuesto a las ganancias, además del defecto anteriormente mencionado encontramos otros muy serios, tales como la fijación de tasas proporcionales en lugar de progresivas, numerosas exenciones en materia de ingresos financieros y un alto grado de evasión, todos estos aspectos coadyuvan a la generación de una sostenida inequidad.

Se puede evidenciar que a nivel de latinoamerica existe inequidad de la contribucion de los impuestos, por lo tanto el contribuyente se ve en ocasiones afectado al momento de pagar sus tributos por tal motive, muchos prefieren evadir los impuestos que en defecto se les atribuye algunos al momento de facultarse como contribuyentes, impuestos que deben pagar segun sus actividades comerciales.

Pero podemos evidenciar que en el Ecuador tenemos leyes en las que existen principios asi como lo indica el Art. 300 de la constitucion de la República del Ecuador (2008) la que hace énfasis en que se debe priorizar en el Régimen Tributario los impuestos progresivos estableciendo, por lo tanto, la fijación de los tributos se realizará tomando en consideración una tarifa gradual dependiendo de la actividad económica de cada Contribuyente.

De acuerdo a la Ley Organica del Regimen Tributario Interno (2015) indica el:

“Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”(pag. 95)

Por lo tanto se evidencia que la Constitucion del Ecuador proclama que debe haber Equidad para los contribuyentes y es por esto que conforme aumenta o mejora la



capacidad económica de una persona, debe de aumentarse de manera gradual, los gravámenes que debe pagar dicha persona por concepto de tributos.

Los esfuerzos desplegados en los últimos años, si bien han permitido racionalizar significativamente la estructura tributaria y mejorar la recaudación fiscal, aún resta mucho por hacer. Los principios de una sana política tributaria: legalidad, seguridad jurídica, soberanía, neutralidad, transparencia, certeza, igualdad, capacidad contributiva, generalidad, progresividad y proporcionalidad, en términos generales, no se cumplen a cabalidad. Particularmente, en cuanto a convertir a la política tributaria en un instrumento de equidad y desarrollo, resta mucho por hacer.

La estructura jurídica tributaria actual del Ecuador esta normada por las siguientes leyes y reglamentos:

- Ley de creación de Servicios de Rentas Internas
- Reglamento para la aplicación de la ley de creación del Servicio de Rentas Internas
- Reglamento Orgánico funcional del Servicio de Rentas Internas
- Reformas al Orgánico Funcional del SRI
- Estatuto especial del personal
- Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno
- Ley del Régimen Único de Contribuyentes
- Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno
- Reglamento del RUC
- Reglamento del comprobante de ventas y retenciones.

De acuerdo a las obligaciones del contribuyente El artículo.15 del Código Tributario (TRIBUTARIO, 2005) ordena que:

Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley.

(Universo., 2016) define la obligación tributaria como: "El vínculo jurídico en virtud del cual el estado, denominado sujeto activo exige un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie" (p. 12).

Lingüísticamente y etimológicamente tributo, proviene de la palabra latina tributum que significa carga, gravamen, imposición; aparece como tal en el imperio romano, en el año 162 antes de Cristo.

*El Art. 6 del Código Tributario del Estado Ecuatoriano (2005) manifiesta: “que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.*

Según (Robert, 210) define a los tributos como “El tributo representa una suma de dinero o en especie valorada que se cancela, para satisfacer la obligación de contribuir a la manutención económica de una obra o institución, es sinónimo de impuesto o contribución que se las debe realizar de manera obligatoria.

Ademas indica que académicamente el tributo tiene su clasificación, puesto que para la mayoría de los estudios del Derecho Tributario, se clasifica en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Al hablar de impuestos podemos decir que: Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado. Además, al realizar el pago del impuesto, el contribuyente lo hace por imperio de la ley, sin que ello proporcione una contraprestación directa por el Estado y exigible por parte del contribuyente.

Se contempla como el ingreso público creado por Ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible.

Existen impuestos fiscales y municipales en la cual se hara énfasis a los impuestos fiscales a continuación se detalla algunos impuestos fiscales que se aplican en Ecuador: (www.sri.gob.ec, 2022)

- **Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades Sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

▪ **Impuesto al Valor Agregado**

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

▪ **Impuesto a los Vehículos Motorizados**

El Impuesto a la Propiedad de los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre de personas o carga, tanto particular como de servicio público, es un impuesto que debe ser pagado en forma anual por los propietarios de estos vehículos, independiente de la validez que tenga su matrícula.

La base imponible del tributo para cálculo del impuesto, será el avalúo de los vehículos que consten en la base de datos elaborada por el Servicio de Rentas Internas.

▪ **Impuestos a Consumos Especiales**

El Impuesto a los Consumos Especiales ICE, es aplicado a los bienes y servicios que tienen procedencia nacional o también las importadas, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

▪ **Impuesto a las Tierras Rurales**

Es un impuesto anual que grava a la propiedad o posesión de inmuebles rurales.

Este impuesto debe de pagarlo Todas las personas naturales, sucesiones indivisas (conjunto de personas que comparten una herencia que no ha sido repartida) y sociedades, que sean propietarios o poseionarios de inmuebles rurales, están obligados a la declaración y pago del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR).

▪ **Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular**

Es un impuesto que grava a la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

El Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) debe pagar todo propietario de vehículo motorizado de transporte terrestre cuyo cilindraje sea mayor a 1500cc. Se debe pagar sobre la base imponible de acuerdo al cilindraje del vehículo y el factor de ajuste que considera su antigüedad.

- **Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables**

Con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje se establece el Impuesto Ambiental a las Botellas Plásticas no Retornables (IRBP).

El IRBP se genera por embotellar las bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y de agua, en botellas plásticas no retornables (material polietileno tereftalato - PET). También se genera el impuesto en el caso de bebidas importadas, al momento de su desaduación.

El IRBP no se genera en el embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables.

- **Impuesto a los Activos en el Exterior**

Es un impuesto mensual que grava la propiedad o tenencia de activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas a la vista, cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria, encargos fiduciarios, o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho; así como titularizaciones, bonos, acciones o cualquier mecanismo de captación de recursos directos o indirectos que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; inclusive si dichos fondos e inversiones se mantiene a través de subsidiarias, afiliadas, oficinas en el exterior del sujeto pasivo, fondos, encargos fiduciarios y fideicomisos manejados por administradoras nacionales o extranjeras.

- **Impuesto Salida de Divisas**

El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero.

Las entidades que integran el Sistema Financiero Nacional (IFIS), así como el Banco Central del Ecuador (BCE) se constituyen en agentes de retención del impuesto cuando transfieran divisas al exterior por disposición de terceros.

- **Impuesto a los Vehículos motorizados**

El Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados (IPVM) de transporte terrestre, que debe ser pagado de forma anual. Este impuesto deben pagar los propietarios de vehículos motorizados. IPVM se calcula sobre la base del avalúo del automotor registrado en la base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Este impuesto se encuentra incluido en el valor a pagar por concepto de matrícula y debe ser cancelado en las instituciones financieras autorizadas, para el cálculo existe una tabla que se la considera en la página del SRI.

- **Impuesto a la Renta de Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones**

Es el impuesto que se aplica al incremento patrimonial proveniente de herencias, legados, donaciones y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito de bienes y derechos existentes en el Ecuador, cualquiera que fuera el lugar de fallecimiento, nacionalidad, domicilio o residencia del causante o donante.

En caso de residentes en Ecuador, también se aplicará este impuesto al incremento patrimonial sobre los bienes o derechos existentes en el extranjero. Para las personas no residentes, el impuesto se aplica únicamente sobre el incremento patrimonial de los bienes o derechos que se encuentran en el Ecuador.

La pagan :

- ✓ Los beneficiarios de herencias y legados en calidad de contribuyentes.
  - ✓ Los beneficiarios de donaciones en calidad de contribuyentes.
  - ✓ Los donantes residentes en el Ecuador que realicen donaciones a favor de no residentes, que para el caso se convierten en sustitutos del contribuyente.
  - ✓ Cuando corresponda, los albaceas, representantes legales, tutores, apoderados, curadores, administradores fiduciarios o fideicomisarios, entre otros en calidad de responsables.
  - ✓ Podrá declarar y pagar por el sujeto pasivo cualquier persona a nombre de éste, sin perjuicio de su derecho de repetición establecido en el Código Tributario.
- **Patentes de conservación para concesión Minera**

Los titulares de una o varias concesiones mineras deben pagar cada año una patente anual de conservación minera, por cada una de ellas, cualquiera sea su fase y modalidad. Los concesionarios mineros autorizados por la Agencia de Regulación y Control Minero

(ARCOM) deben realizar una declaración por cada concesión de la que es titular, en marzo, mediante el Formulario 117.

Las actividades de minería artesanal no están sujetas al pago de patentes mineras.

La patente de conservación minera se debe pagar por cada concesión de la que es titular una persona natural o sociedad, en función de las hectáreas mineras y escalas señaladas en la normativa minera.

- **Regalías a la actividad mineral**

El Estado Como propietario de los recursos naturales no renovables tendrá derecho a recibir el pago de regalías de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación.

Los concesionarios mineros autorizados por la ARCOM deben pagar regalías por cada concesión minera que se encuentre en fase de explotación, y deben realizar una declaración por cada concesión.

Adicionalmente, cualquier persona natural o jurídica con autorización para instalar u operar una planta de beneficio que genere relaves que contengan productos minerales deben pagar regalías.

Las actividades de minería artesanal no están sujetas al pago de regalías mineras.

Las regalías a la actividad minera se pagan sobre cada concesión minera en fase de explotación, según la modalidad minera y el mineral que explota; y por los relaves que contengan productos minerales obtenidos en las plantas de beneficio.

Los expuestos anteriormente son varios de los 16 impuestos que se aplican a los contribuyentes por los distintos rubros en Ecuador, de los cuales son parte de la recaudación al gobierno.

Siendo los mas importantes en el Ecuador, el Impuesto a la Renta, Impuesto al valor Agregado, Impuesto a la Salida de divisas, el Impuesto a los Consumos Especiales y el RISE.

En este contexto se puede indicar que el Ecuador es un país en que se aplican varios tributos fiscales a los ciudadanos comerciantes y empresas legalmente constituidas, además de las personas que realicen actividades como heredar, obtener algún vehículo o realizar actividades especiales deben tributar al estado como parte de un compromiso dictado en la constitución de la República.

Ahora bien, a pesar de existir un incremento de las recaudaciones tributarias de forma general, existen algunas particularidades que es elemental que se consideren, como por ejemplo: las recaudaciones que proviene del sector empresarial, principalmente de las pequeñas empresas; estas, revelan que muchas empresas que nacen en promedio cierran entre el tercero y quinto año, lo que incide en la recaudación tributaria.

En la información proporcionada por el Servicio de rentas internas regional Portoviejo, según Oficio Nro. 113012022OPLN004445, en el cual indica el número de contribuyentes que se encuentran registrados en la entidad por parroquias en el año 2018 y 2019, podemos observar que la recaudación de Impuesto a la Renta varía de acuerdo al régimen que tenga cada contribuyente, y, que si se ha cumplido con el pago del mismo.

**TABLA #1**

Parroquia	Tipo	Obligado	Clase	2018		2019	
				Nro. Contrib.	I.R. causado	Nro. Contrib.	I.R. causado
12 DE MARZO	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	4146	1179309.94	4698	1119360.2
		S	ESPECIAL	2	373110.61	2	175022.9
	SOCIEDADES		OTROS	295	1430014.81	297	1112965.23
			ESPECIAL	12	2962176.39	12	430835.99
18 DE OCTUBRE	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	2276	605822.1	3025	614094.63
		S	ESPECIAL	1	8121.51	1	22526.4
	SOCIEDADES		OTROS	137	586999.14	138	366045.22
			ESPECIAL	11	1996483.39	12	2038363.38
ABDON CALDERON (SAN FRANCISCO)	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	563	30262.65	664	45372.9
		S	OTROS	22	71483.69	22	59262.11
	SOCIEDADES		OTROS	34	34754.63	36	32678.62
			OTROS	80	9157.15	103	5044.63
ALHAJUELA (BAJO GRANDE)	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	80	9157.15	103	5044.63
		S	OTROS	1	2180.16	1	2754.39
	SOCIEDADES		OTROS	13	0	13	0
			OTROS	512	1024435.68	551	872884.18
ANDRÉS DE VERA	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	6360	674923.93	7691	680808.68
		S	OTROS	210	511992.62	216	497877.98
	SOCIEDADES		ESPECIAL	9	169359.69	9	131950.89
			OTROS	512	1024435.68	551	872884.18
CHIRIJOS	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	32	871.41	40	79.35
		S	OTROS	1	2136.13	1	276.13
	SOCIEDADES		OTROS	6	60.37	6	0
			OTROS	811	77265.73	1000	100713.49
COLÓN	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	811	77265.73	1000	100713.49
		S	OTROS	25	40068.55	26	27172.47
	SOCIEDADES		OTROS	75	194808.66	80	98489.09
			OTROS	556	68394.36	681	70031.25
CRUCITA	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	556	68394.36	681	70031.25
		S	OTROS	33	75773.7	36	81878.37
	SOCIEDADES		OTROS	74	8560.63	80	4871.77
			OTROS	768	41852.4	1006	35445.77
FRANCISCO PACHECO	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	768	41852.4	1006	35445.77
		S	OTROS	13	46429.39	13	38698.17
	SOCIEDADES		OTROS	54	31467.21	53	21750.92
			OTROS	741	37442.9	907	41577.82
PICOAZA	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	741	37442.9	907	41577.82
		S	OTROS	19	43374.5	20	41646.52
	SOCIEDADES		OTROS	86	75035.01	90	132147.89
			OTROS	1111	209065.38	1291	193669.27
PORTOVIEJO	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	1111	209065.38	1291	193669.27
		S	OTROS	79	186164.31	80	211739.15
	SOCIEDADES		ESPECIAL	8	190614.71	8	254634.73
			OTROS	355	728334.52	405	421215.12
PUEBLO NUEVO	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	77	8381.85	104	19281.07
		S	OTROS	4	35900.54	4	93534.81
	SOCIEDADES		ESPECIAL	1	54170.66	1	0
			OTROS	11	0	11	4.4

Parroquia	Tipo	Obligado	Clase	2018		2019	
				Nro. Contrib.	I.R. causado	Nro. Contrib.	I.R. Causado
RIOCHICO (RIO CHICO)	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	373	12809.04	533	18999.8
		S	OTROS	12	9905.61	14	5466.67
	SOCIEDADES	S	OTROS	41	2193.3	44	3054.83
SAN PABLO	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	392	27744.56	480	12472.35
		S	OTROS	3	17305.76	4	12204.22
	SOCIEDADES	S	OTROS	23	26612.18	26	988.15
SAN PLACIDO	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	208	7885.19	253	5850.57
		S	OTROS	8	1087.95	8	3113.02
	SOCIEDADES	S	OTROS	19	9953.59	20	2293.84
SIMON BOLIVAR	PERSONAS NATURALES	N	OTROS	636	47159.78	747	52418.86
		S	OTROS	17	8630.78	17	30589.81
	SOCIEDADES	S	ESPECIAL	2	69269.58	2	60491.91
			OTROS	40	40209.46	44	9059.18

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

Así mismo podemos observar en la tabla 2, en donde nos indica los contribuyentes según las parroquias en el año 2018 y 2019 en donde se hace referencia a los impuestos en comparación con el ICE y el IVA los pagos de impuestos ha sido muy relevantes durante estos años, lo cual permitió al SRI (Servicio de Rentas Internas) recaudar una buena cantidad de tributos sin embargo se puede observar que en la columna de multas e intereses se muestran valores exuberantes pagados por los contribuyentes debido a muchos factores, entre los cuales se pueden creer que se debe a la falta de cultura tributaria de los contribuyentes.

**TABLA# 2**

Parroquia	Año Fiscal	Demás impuestos	ICE	IVA	Multas e Intereses
12 DE MARZO	2018	9,005,505.72	10,235.74	5,258,950.51	197,348.23
	2019	7,391,340.25	31,971.18	4,353,443.53	240,033.10
18 DE OCTUBRE	2018	3,570,468.51	5,989.55	2,422,626.20	87,096.18
	2019	5,871,300.48	16,128.62	3,131,597.62	128,642.64
ABDON CALDERON (SAN FRANCISCO)	2018	233,514.62	899.46	66,810.49	12,860.88
	2019	251,547.61		65,746.78	13,332.50
ALHAJUELA (BAJO GRANDE)	2018	25,502.06		13,502.10	1,910.70
	2019	18,749.29		11,738.29	1,739.58
ANDRÉS DE VERA	2018	5,927,308.51	2,873,236.85	10,016,215.85	210,084.28
	2019	5,360,746.82	2,440,943.45	8,759,379.58	244,861.11
CHIRIJOS	2018	8,938.24		18,281.25	893.48
	2019	8,659.28		14,715.24	489.98
COLÓN	2018	513,922.46	3,223.49	213,638.98	18,081.75
	2019	397,951.16	2,999.47	164,114.44	29,501.54
CRUCITA	2018	147,716.94		36,550.22	11,555.52
	2019	159,743.86	878.92	33,340.28	18,328.69
FRANCISCO PACHECO	2018	813,779.58	76.07	161,958.55	12,693.63
	2019	728,238.34		179,930.87	11,429.79
PICOAZA	2018	335,782.03	3,113.25	147,196.69	16,918.31
	2019	416,423.86	3,214.29	306,452.10	17,553.31
PORTOVIEJO	2018	4,956,298.19	33,831.42	5,172,611.71	89,918.20
	2019	4,624,972.46	25,767.08	4,218,120.49	128,926.04
PUEBLO NUEVO	2018	41,199.71		10,311.44	5,216.75
	2019	34,524.22		13,576.61	10,897.82



RIOCHICO (RIO CHICO)	2018	98,381.64	13,700.41	51,994.20	6,082.50
	2019	94,458.36	8,612.59	38,406.69	7,467.60
SAN PABLO	2018	96,349.66	253.34	16,511.92	6,053.46
	2019	74,395.47	962.23	4,343.46	5,809.55
SAN PLACIDO	2018	75,447.73		28,395.37	6,396.47
	2019	63,786.17		16,739.62	6,304.65
SIMON BOLIVAR	2018	413,391.31	10,339.78	267,668.15	8,991.97
	2019	471,952.41	7,624.38	295,266.29	18,045.16

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

## MATERIAL Y METODOS

En esta investigación se utilizó las modalidades de investigación descriptiva, documental, pues se recopiló información contenida en documentos escritos, leyes, revistas, entre otros y de campo, ya que para la recopilación de la información se aplicaron técnicas apropiadas de esta modalidad. El diseño empleado fue no experimental, transeccional descriptivo y de tipo mixto por cuanto se combinan el análisis de documentos y técnicas de campo, tales como: la encuesta y la entrevista. Los datos se procesaron a través de técnicas cualitativas: análisis de los contenidos, crítico y comparativo; y cuantitativas

En este estudio también se utilizó la investigación de tipo exploratoria descriptiva para recopilar la información que se obtuvo de la base de datos de contribuyentes que son tomados de la muestra y de un experto en el tema que labora en el Servicio de Rentas Internas. El diseño no experimental, transeccional. La metodología aplicada fue descriptiva, basada en los análisis cualitativo y cuantitativo propios de la actividad de la organización.

La población de estudio es infinita y debido a esto se realizó fórmulas estadísticas para obtener el tamaño de la muestra de investigación a los contribuyentes inscritos activos de la ciudad de Portoviejo.

### Población y muestra

Listado de inscritos de contribuyentes

Total de Contribuyentes inscritos activos en el año 2018 37230

Total de Contribuyentes inscritos activos en el año 2019 46410

**Tamaño de la muestra 83640**

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Método estadístico para determinar la muestra

Tamaño de la muestra = 83640 contribuyentes

Heterogeneidad = 50 %

Porcentaje de error = 5%

Nivel de Confianza = 95%

Muestra a Analizar = 283 Contribuyentes

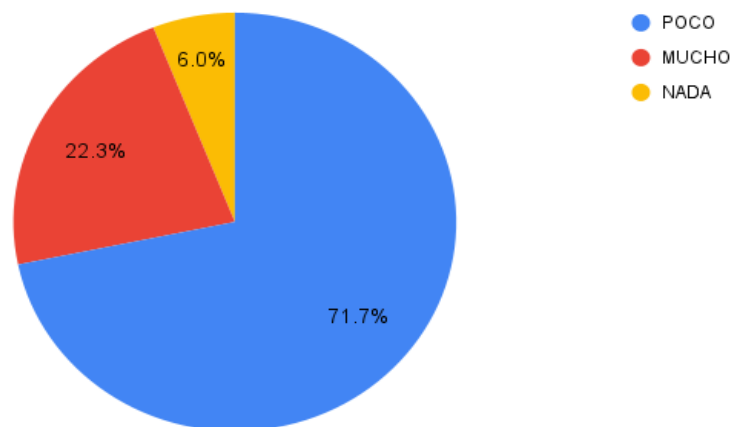
Por lo tanto el número de la muestra a utilizarse para el procesamiento y análisis de la información es un total de 283 contribuyentes, se la clasifico de acuerdo a su relevancia, se creo un archivo permanente que sirve de evidencia del trabajo realizado, se procedio al análisis de la información para realizar la descripción de los resultados obtenidos en el programa Microsoft Excel.

## RESULTADOS

Una vez aplicadas las entrevistas a los contribuyentes de la Ciudad de Portoviejo en la cual se consulto las diferentes circunstancias que se dan para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y realizar la entrevista al experto podemos observar los siguientes resultados:

### GRÁFICO # 1

¿Cuál es el nivel de conocimiento que tiene usted en relación a sus obligaciones tributarias con el SRI?



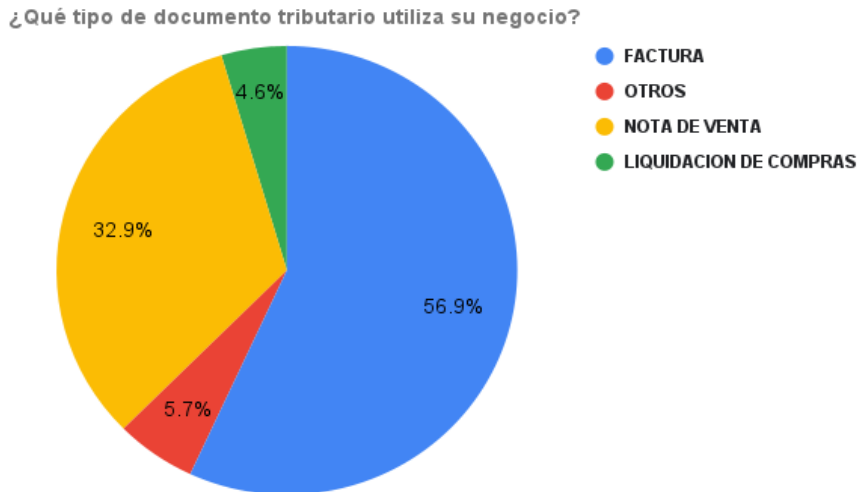
**Fuente:** Cuestionario aplicado a los contribuyentes

**Elaborado:** Las autoras

En el presente gráfico se muestra los resultados de la pregunta realizada a los contribuyentes de la Ciudad de Portoviejo: ¿Cuál es el nivel de conocimiento que tiene usted en relación a sus obligaciones tributarias con el SRI?, en la misma podemos observar que el 71,7% de los contribuyentes manifiesta que conoce poco sobre sus obligaciones tributarias, el 6% indica que conoce nada y el 22,3% indica que conoce mucho sobre las obligaciones tributarias y que en unos casos sus Contador le explica o

realiza el trabajo, lo que nos indica que los contribuyentes tienen escasos conocimientos de las obligaciones tributarias.

### GRÁFICO # 2



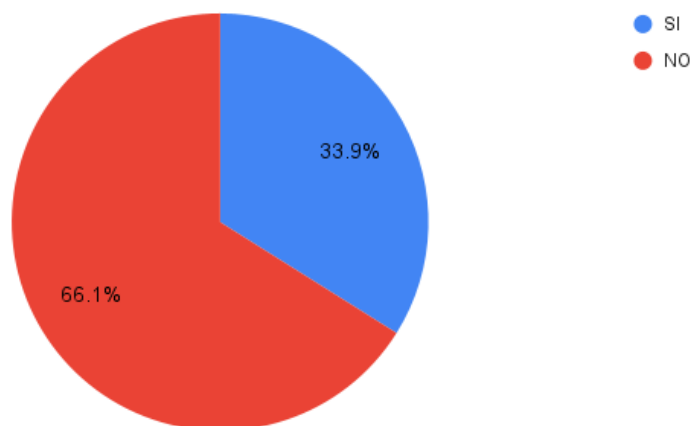
**Fuente:** Cuestionario aplicado a los contribuyentes

**Elaborado:** Las autoras

En el presente gráfico se muestra los resultados de la pregunta realizada a los contribuyentes de la Ciudad de Portoviejo: ¿Que tipo de documento tributario utiliza en su negocio?, en la misma podemos observar que el 56% de los contribuyentes utiliza factura el 4,6% liquidacion de compras, el 32,9% nota de venta, 5,7% otros como solo recibos o notas de venta sin efecto tributario, podemos evidenciar que en gran proporción los contribuyentes utilizan facturas pero en el mayor de los casos saben como manejar este documento tributario y en otros solo llenan y no entregan a los clientes.

### GRÁFICO # 3

¿Considera que el SRI tiene una comunicación efectiva al momento de crear sus obligaciones tributarias?



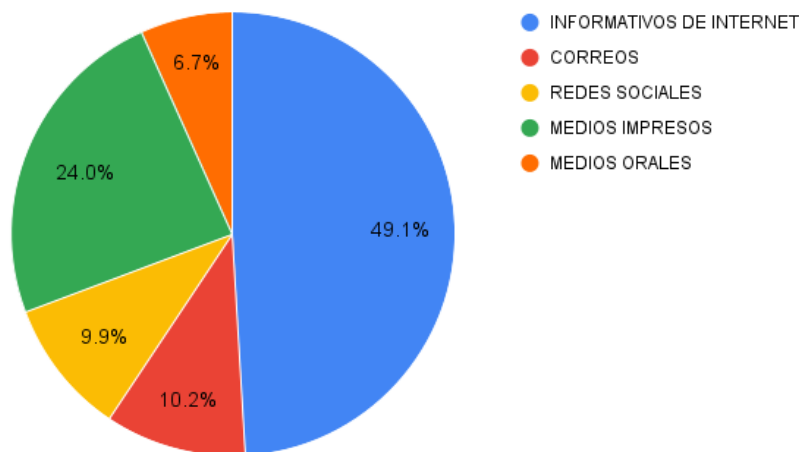
**Fuente:** Cuestionario aplicado a los contribuyentes

**Elaborado:** Las autoras.

En el presente gráfico se muestra los resultados de la pregunta realizada a los contribuyentes de la Ciudad de Portoviejo: ¿Considera que el SRI tiene una comunicación efectiva al momento de crear sus obligaciones tributarias?, en la misma podemos observar que el 66,1% de los contribuyentes indica que la comunicación que tiene el SRI con los contribuyentes no es efectiva indicando en el mayor de los casos que solo indican cuando deben declarar los impuestos y no dan otro tipo de indicaciones, 33,90% indican que si es efectiva y que el SRI no debe dar más información ya que cada quien esta obligado a capacitarse sobre estos temas.

#### GRÁFICO # 4

¿Por qué medios se informan para conocer sus obligaciones tributarias?



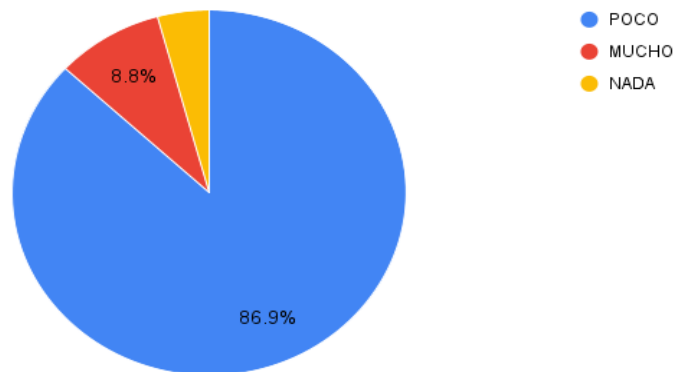
**Fuente:** Cuestionario aplicado a los contribuyentes

**Elaborado:** Las autoras

En el presente gráfico se muestra los resultados de la pregunta realizada a los contribuyentes de la Ciudad de Portoviejo: ¿Porque medios se informan para conocer sus obligaciones tributarias?, en la misma podemos observar que el 49,10% de los contribuyentes la información la recibe por informativos de internet, el 6,7% medios orales los cuales les explica algún entendido en la materia, el 24% se informa por medios impresos, el 9,9% por redes sociales y el 10,20% por correos emitidos por el SRI, podemos evidenciar que en gran proporción los contribuyentes se informan por medios informativos de internet y en el peor de los casos cuando ya tienen obligaciones pendientes.

### GRÁFICO # 5

**¿Qué tanto conoce usted de los requisitos legales exigidos para emprender su actividad económica?**



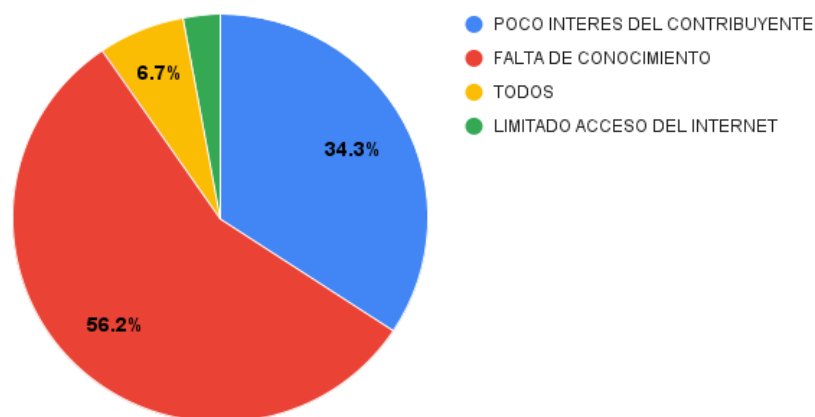
**Fuente:** Cuestionario aplicado a los contribuyentes

**Elaborado:** Las autoras

En el presente gráfico se muestra los resultados de la pregunta realizada a los contribuyentes de la Ciudad de Portoviejo: ¿Que tanto conoce usted de los requisitos legales exigidos para emprender su actividad economica?, en la misma podemos observar que el 86,9% de los contribuyentes tiene poco conocimiento sobre los requisitos legales y de los tributos a los que se debe su negocio, el 8,8% dijo tener mucho conocimiento de los requisitos legales, el 4,3% no tiene conocimiento alguno de los requisitos legales y tributarios para poder emprender.

### GRÁFICO # 6

**¿Cuáles son las causas que se considera que dificultan el cumplimiento tributario?**



**Fuente:** Cuestionario aplicado a los contribuyentes

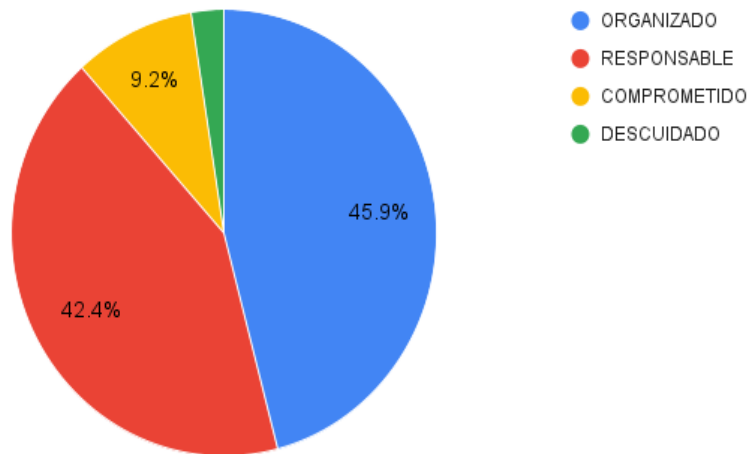
**Elaborado:** Las autoras

En el presente gráfico se muestra los resultados de la pregunta realizada a los contribuyentes de la Ciudad de Portoviejo: ¿Cuales son las causas que se considera que dificultan el cumplimiento tributario?, en la misma podemos observar que el 56,2% indica

consideran es por falta de conocimiento, 34,3% de los contribuyentes indicaron que es por poco interes del contribuyente, el 6,7% indicaron que por falta de conocimiento y ademas poco interes del contribuyente, y el 2,8% indicaron que tienen poco acceso al internet por lo que no pueden informarse de los deberes tributarios correspondientes.

### GRÁFICO # 7

¿Cómo se considera usted como contribuyente ante sus obligaciones tributarias?

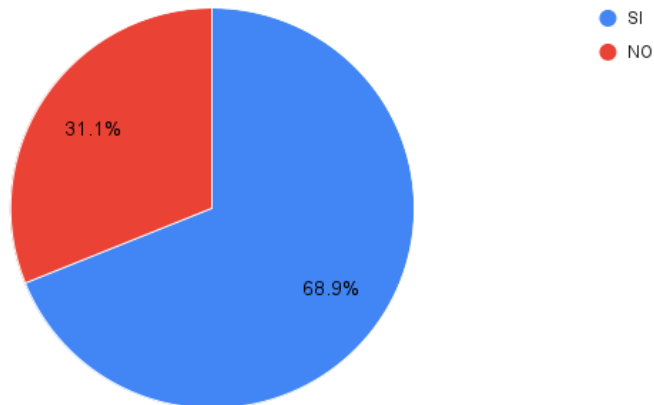


**Fuente:** Cuestionario aplicado a los contribuyentes  
**Elaborado:** Las autoras

En el presente gráfico se muestra los resultados de la pregunta realizada a los contribuyentes de la Ciudad de Portoviejo: ¿Como se considera usted como contribuyente ante sus obligaciones tributarias?, en la misma podemos observar que el 45,9% de los contribuyentes organizado en sus obligaciones tributarias, 42,4% se determina como un contribuyente responsable, un 9,2% se considera como comprometido al momento de ser un contribuyente y el 2,5% indica que es descuidado al momento de ser un contribuyente.

### GRÁFICO # 8

¿La administración tributaria (SRI) debe tener mayor interacción con quienes están inmersos en las actividades comerciales realizadas en la

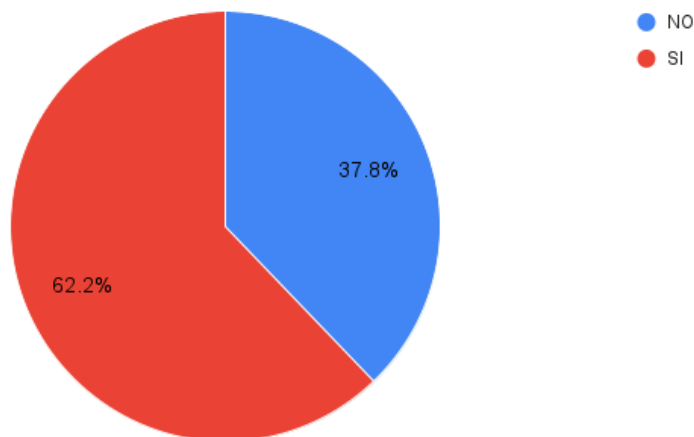


**Fuente:** Cuestionario aplicado a los contribuyentes  
**Elaborado:** Las autoras

En el presente gráfico se muestra los resultados de la pregunta realizada a los contribuyentes de la Ciudad de Portoviejo: ¿La administración tributaria (SRI) debe tener mayor interacción con quienes están inmersos en las actividades comerciales realizadas en la ciudad de Portoviejo?, en la misma podemos observar que el 68,9% indicaron que el SRI si deben tener mayor interacción con los contribuyentes y el 31,10% indicó que no es necesario la interacción que el SRI tenga con los usuarios.

### GRÁFICO # 9

¿Cree usted que los tributos declarados se ven reflejados en obras que benefician a la población en general?



**Fuente:** Cuestionario aplicado a los contribuyentes  
**Elaborado:** Las autoras

En el presente gráfico se muestra los resultados de la pregunta realizada a los contribuyentes de la Ciudad de Portoviejo: ¿Cree usted que los tributos declarados se ven reflejados en obras que benefician a la población en general?, en la misma podemos observar que el 62,2% de los contribuyentes indicaron que si se ven reflejados por lo tanto

es importante que se contribuya con los tributos y el 37,8% manifiesta que no se ven reflejados por lo tanto la aportación de los impuestos no es importante.

## DISCUSIÓN

Llegando a identificar a su vez que las causas de la cultura tributaria están relacionadas con: si no se paga se comete un delito, existe más lugares habilitados para realizar los pagos, Inconsistencia en las reformas tributarias (muchas modificaciones), altas tasas de los impuestos, corrupción en las instituciones, afecta a los ingresos de la empresa.

Sin embargo es importante señalar que en cada factor las variables analizadas no son las únicas, sino pueden existir además otras variables que explique la cultura tributaria, como también identificaron otros autores: Mendoza et al. (2016, pág. 69); Florián (2017, pág. 42); Vickrey (1968); Baer (2006, pág. 150); Lujan & Cano (2019); Camarero et al.(2015, pág. 6); Sarduy & Gancedo(2016) y que las mismas depende de las características particulares de cada país.

Es importante considerar que en Portoviejo existe una escasa cultura tributaria entre los diferentes contribuyentes pero a pesar de esto muchos contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias, y así los contribuyentes recurren a contadores o personas que les realicen sus declaraciones con el fin de cumplir a tiempo con sus obligaciones para no pagar multas e intereses, pero en realidad desconocen cuál es el verdadero significado de tener al día sus obligaciones tanto tributarias como contables que se ven afectadas por no tener un manejo adecuado de las facturas o comprobantes de ventas en algunos de los casos ni siquiera los entregan a los clientes.

Tampoco llevan al día sus libros contables, ni adecuado manejo de sus facturas de compras y ventas lo que nos hace coincidir en que en ciertas ocasiones los valores que se declaran no son los verdaderos.

Además se puede deducir que el SRI debería de instruir al contribuyente al momento de aperturar su RUC de manera efectiva cuáles son sus obligaciones tributarias, realizar capacitaciones a los contribuyentes en la cual se maneje con la academia local para que no exista desconocimiento de las mismas.

Asi mismo podemos observar en la tabla #1 en el año 2019 con respecto al año 2018 se aprecia un decrecimiento de los valores cobrados por el SRI a los contribuyentes, tanto por que las ventas bajaron y ademas en la tabal #2 se evidencia valores altos por pagos de mutlas e intereses de parte de los contribuyentes, en lo cual se concluye que debido a la falta de cultura tributaria en la ciudad de Portoviejo, no se paga a tiempo los impuestos en especial el IVA e IR, pero se pagan altos valores por no cumplir a tiempo con sus obligaciones tributarias.



## CONCLUSIONES

Luego de haber investigado entre los contribuyentes de la Ciudad de Portoviejo e implementado las encuestas en las cuales se investiga que nivel de cultura tributaria y conocimiento que tienen los contribuyentes podemos indicar las siguientes conclusiones:

Los contribuyentes de la ciudad de Portoviejo conocen muy poco de las obligaciones tributarias con las que deben cumplir en sus negocios, por lo tanto en muchas ocasiones no cumplen con sus deberes tributarios por desconocimiento.

Existe escasa información para los contribuyentes de parte del Servicio de Rentas Internas y muchos coinciden en que debe haber una comunicación efectiva entre usuarios y SRI, de tal manera que no sea solo trabajo de los contadores o entendidos en la materia, además que los contribuyentes estén pendientes de las fechas del cumplimiento de las obligaciones.

Hay un desconocimiento de las obligaciones fiscales y por ende las personas piensan que no tienen la obligación legal de pagar impuestos viéndose afectados a futuro por valores altos de deudas por tributos.

El fenómeno de la corrupción en todos los niveles y estamentos públicos, hace que la gente no quiera pagar impuestos y esta contraprestación negativa se neutraliza a través de la evasión.

En el último año 2021 y 2022 vemos que el régimen RISE cambió a un régimen llamado RIMPE el mismo que ubica a los contribuyentes informales, los mismos que ya no deben realizar declaraciones muy a menudo sino solo en semestres y pagar una tarifa única al año, con lo cual se pretende que haya menos evasión fiscal y mayor recaudación.

## Bibliografía

- Beiner, J. (2011). 45a Asamblea General del CIAT. La moral tributaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la Administración Tributaria. Quito: CIAT
- C, S. B. (2014). La cultura tributaria en Ecuador". *Observatorio de la Economía Latinoamericana*.
- Elizabeth, M. M. (2018). *EVALUACIÓN DEL NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES MINORISTAS EN EL CANTÓN BUCAY, PROVINCIA DEL GUAYAS*. GUAYAQUIL.
- Orrala, A. M. (2017). LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO TRIBUTARIO SEGUN LA CONSTITUCION DE ECUADOR . *REVISTA EMPRESARIAL, ICE-FEE-UCSG*, 61-67.
- Quispe Gabith M., A. C. (2020). LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU EFECTO EN LA EVACION FISCAL DEL ECUADOR. *REVISTA ESPACIOS*, 171.
- Rivera, Y. (2016). *Nivel de cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes dee papa del mercado mayorista de puelles de la ciudad de Huánuco periodo 2015*. Huanuco, Perú: Universidad católica Los Ángeles y Administrativo.
- Robert, B. (210). *El tributo en el Ecuador*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <http://www.journals.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/30250>
- TRIBUTARIO, C. (2005). CODIGO TRIBUTARIO. En C. D. FISCAL. QUITO.
- Universo., M. E. (2016). La obligación tributaria. *UNIVERSO*.
- www.sri.gob.ec. (2022). *Servicio de Rentas Internas* . Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>:  
<https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>

**Conflicto de intereses:**

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

**Financiamiento:**

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

**Agradecimiento:**

N/A

**Nota:**

El artículo no es producto de una publicación anterior, tesis, proyecto, etc.